

CONSTANCIA: Manizales, 30 de noviembre de 2023. A despacho en la fecha con memorial subsanando la demanda, para resolver lo pertinente.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETRARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES - CALDAS

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)
Rad. 17001-40-03-003-**2022-00636-00**

Se decide sobre la procedencia de la demanda EJECUTIVA promovida a continuación del proceso VERBAL sobre Responsabilidad Civil Extracontractual promovida por AMPARO LÓPEZ VALENCIA, que cursó en esta instancia judicial, en contra de LUIS HUMBERTO BAQUERO MEDINA Y LUIS DANIEL BAQUERO GALVIS.

CONSIDERACIONES:

Del escrito de demanda y sus anexos se desprende el cumplimiento de los requisitos formales generales contemplados en los artículos 90 y ss. del Código General del Proceso, así como los especiales del 422 y 306 idem.

Como base de la ejecución se apunta la sentencia proferida por este despacho el doce de octubre de dos mil veintitrés, y que obra en el expediente primigenio, condenando a la parte demandada al pago de perjuicios por la suma de: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$18.953.832), providencia que se encuentra ejecutoriada y que reposa en el expediente primario, documento que satisface los requisitos de que trata el artículo 422 del Código General del Proceso. Se solicita igualmente se libre mandamiento de pago por intereses de mora de la suma anterior.

Por lo tanto, puede expedirse orden de pago en la forma que legalmente corresponde por tratarse de documento que presta mérito ejecutivo.

Por lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago Ejecutivo a continuación del proceso Verbal sobre Responsabilidad Civil Extracontractual, a favor de AMPARO LÓPEZ

VALENCIA, y en contra de LUIS HUMBERTO BAQUERO MEDINA Y LUIS DANIEL BAQUERO GALVIS., por los siguientes rubros, así:

1.Por la suma de: DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS M/CTE (\$18.953.832.00) valor correspondiente al pago de perjuicios a que fuera condenada la parte demandada, mediante sentencia del 12 de octubre de 2023.

1.1. Por los intereses legales de la suma anterior, a la tasa del 6% anual, desde el 21 de noviembre de 2023 solicitado, hasta que se verifique el pago total dicha obligación.

SEGUNDO: Notificar esta orden de pago a la parte demandada conforme a la ley, con la advertencia que dispone de cinco (5) días para pagar tales obligaciones y diez (10) para formular excepciones, los cuales correrán simultáneamente.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 306 del Código General del Proceso, la notificación de este auto a la parte demandada se efectuará por anotación en estado.

CUARTO: Respecto de las medidas cautelares solicitadas, deberá la parte actora, adecuar la petición a la de un proceso ejecutivo.

QUINTO: Reconocer personería judicial al abogado Carlos Alberto Hoyos Valencia, para representar a la parte actora, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

jbus

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el Estado
No. 186 Del 01/12/2023

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
Secretaria

Firmado Por:

Valentina Jaramillo Marin
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88d4df0484b0115476745a6aaeafd34f9e42626469f76704c9aae8694aa388ad**

Documento generado en 30/11/2023 03:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>